



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.343.-

POR LA CUAL SE CONVOCA A SESIÓN EXTRAORDINARIA A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, PARA CITAR E INTERPELAR AL SEÑOR JUSTO PASTOR CÁRDENAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT).

Asunción, 22 de junio de 2016.

VISTA: La Resolución N° 1.184 emanada del pleno de la Honorable Cámara de Senadores en fecha 16 de junio del corriente.

CONSIDERANDO: El artículo 41, inciso i) del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara.

En uso de sus atribuciones,

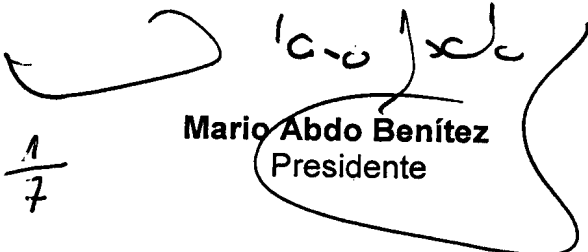
EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a Sesión Extraordinaria a la Cámara de Senadores, el día martes 28 de junio del corriente a las 15:00 horas, para dar cumplimiento a la Resolución N° 1.184 "QUE CITA E INTERPELA AL SEÑOR JUSTO PASTOR CÁRDENAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)", aprobada en Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores el 16 de junio del presente año.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General


Mario Abdo Benítez
Presidente



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.184.-

QUE CITA E INTERPELA AL SEÑOR JUSTO PASTOR CÁRDENAS, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Citar e interpelar al señor Justo Pastor Cárdenas, presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), de conformidad con las disposiciones del artículo 193 de la Constitución Nacional, la Ley N° 164/93 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 193 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”, y su modificatoria la Ley N° 3.926/09, a tenor del siguiente interrogatorio:

1. **Diga el interpelado:** cuáles son los objetivos principales del FONDO DE INVERSIONES RURALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (FIDES) dependiente del ente rural y los recursos asignados para el logro de dichos objetivos.
2. **Diga el interpelado:** cuántas colonias habilitadas por la institución poseen agua potable en el territorio nacional actualmente.
3. **Diga el interpelado:** cuál fue el procedimiento legal-administrativo realizado por la institución para la adjudicación a las empresas constructoras de pozos de abastecimiento de agua potable.
4. **Diga el interpelado:** cuántos pozos fueron construidos para la provisión de agua potable, en qué localidad, el costo de cada construcción, empresas adjudicadas, en el período comprendido de los años 2015 – 2016.
5. **Diga el interpelado:** cuáles son los avances de las obras, conforme los contratos suscritos entre las partes, desembolsos realizados a cada empresa por construcción de los pozos, en el período comprendido de los años 2015 – 2016.
6. **Diga el interpelado:** qué medidas tomó la institución ante la aparición de las denuncias y difusión de investigaciones periodísticas que comprometen a la institución y en consecuencia al Fondo de Inversiones Rurales para el Desarrollo Sostenible (FIDES).
7. **Diga el interpelado:** si está en conocimiento de que entre algunos de los propietarios o socios principales de las firmas constructoras adjudicadas para la construcción de los sistemas de agua potable, se encuentran funcionarios del Estado, intendentes y concejales municipales para quienes rigen las prohibiciones constitucionales previstas en el artículo 105 de la Constitución Nacional.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Hoja N°2/2

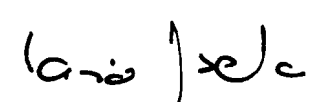
8. **Diga el interpelado:** cuáles son los mecanismos técnicos, financieros y administrativos para el monitoreo del cumplimiento de los estándares de calidad y de ejecución de las obras a ser construidas dentro del marco del proyecto de sistemas de agua potable.
9. **Diga el interpelado:** si a usted le consta o tiene conocimiento de la existencia de una rosca institucional que solicita coimas de hasta el 30 % de comisiones por los proyectos adjudicados por el FIDES. En caso afirmativo, mencione a los funcionarios responsables y las medidas asumidas por el ente.
10. **Diga el interpelado:** qué otras acciones realizó la institución para la provisión de agua potable en los distintos asentamientos.
11. **Diga el interpelado:** cuál fue el objetivo principal de la intervención de la institución a su cargo en la Colonia Santa Lucía, del Distrito de Itakyry, Departamento de Alto Paraná y si realizó un estudio previo de la situación de la colonia antes de la intervención, superficie total, disponibilidad de los mismos, censo de población.
12. **Diga el interpelado:** cuáles fueron los acuerdos a los que se arribaron con los colonos de Santa Lucía en la Mesa de Concertación para solucionar el conflicto de las tierras y el cumplimiento de los acuerdos a la fecha.
13. **Diga el interpelado:** cuántas familias fueron beneficiadas con las viviendas construidas en el área urbana y si cuentan con todos los servicios básicos, y cuántas familias tienen posesión real de sus lotes y trabajando en los mismos.
14. **Diga el interpelado:** cuáles son los recursos financieros utilizados para el reasentamiento en Santa Lucía, monto de las inversiones realizadas a la fecha y el costo total para la culminación del mismo.
15. **Diga el interpelado:** por qué se está interviniendo y loteando en la planta urbana donde existen propietarios de lotes urbanos con título del Indert que cuentan con una medida de amparo judicial emanada de Juez competente

Artículo 2.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria




Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores



PODER LEGISLATIVO

LEY No. 164

QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1o.- Las solicitudes y citaciones de interpelación a los Ministros del Poder Ejecutivo y a otros Altos Funcionarios de la Administración Pública, así como a los Directores y Administradores de los Entes Autónomos, Autárquicos y Descentralizados, a los de Entidades que administren fondos del Estado y a los de Empresas de participación estatal mayoritaria, deberán ser presentadas como Proyecto de resolución firmado por un número no menor de seis Senadores o doce Diputados de las respectivas Cámaras, proponiendo en su texto las preguntas que serán formuladas al funcionario a citarse.

Artículo 2o.- La Presidencia de la Cámara respectiva pondrá a consideración del Cuerpo la propuesta de citación e interpelación, la que será resuelta en la siguiente Sesión Ordinaria, por mayoría absoluta de votos. De aprobarse la citación e interpelación, el Plenario resolverá por mayoría simple de votos el texto final de las preguntas a ser formuladas al Ministro o Funcionario citado.

Artículo 3o.- El Proyecto de Resolución aprobado por la mayoría que votara favorablemente a la citación e interpelación, deberá contener un número de preguntas equivalentes a los dos tercios del total del cuestionario, asegurando en todos los casos a la minoría que se hubiere opuesto, el derecho a formular el tercio restante del cuestionario.

Artículo 4o.- Resuelta favorablemente la solicitud, el Presidente de la Cámara respectiva invitará al Ministro o al Funcionario, estableciendo de común acuerdo la fecha de su concurrencia al recinto.

De no haber acuerdo sobre el día y hora, prevalecerá el criterio de la Cámara interpelante. La Presidencia de la Cámara hará llegar al funcionario citado el pliego de preguntas, con cinco días de anticipación como mínimo.

Será obligatoria la concurrencia del citado, salvo justa causa, que será apreciada por la Cámara respectiva.

Artículo 5o.- La persona citada deberá concurrir personalmente y podrá hacerse acompañar por asesores y llevar toda documentación que estimare conveniente.

Artículo 6o.- El interpelado responderá en primer lugar a las preguntas que le fueron comunicadas con antelación.

Artículo 7o.- Una vez que el interpelado hubiere contestado por completo las preguntas a que se refiere el artículo anterior, los parlamentarios podrán formular preguntas adicionales, ampliatorias o aclaratorias vinculadas con el objeto de la interpelación o con las respuestas dadas por el interpelado.

[Handwritten signatures and the number 164]

PODER LEGISLATIVO

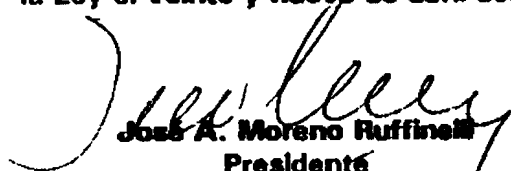
Hoja No.2/2

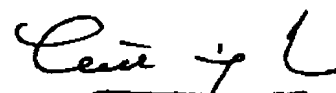
LEY N°. 164

Artículo 8o.- El régimen de citación e interpelación se ajustará en todo lo demás a lo dispuesto en los Artículos 193 y 194 de la Constitución Nacional y a los Reglamentos de las Cámaras del Congreso.

Artículo 9o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el veinte y cuatro de marzo del año un mil novecientos noventa y tres y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley el veinte y nueve de abril del año un mil novecientos noventa y tres.


José A. Moreno Ruffinelli
Presidente
H. Cámara de Diputados

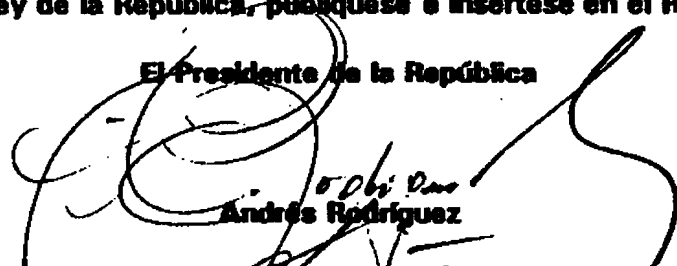
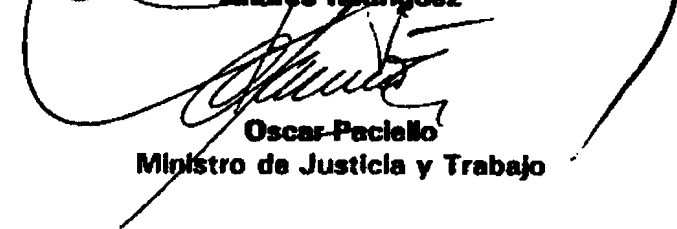

Gustavo Díaz de Vivar
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Galeano Ferrone
Secretario Parlamentario


Abraham Esteche
Secretario Parlamentario

Asunción, 25 de mayo de 1993

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Andrés Rodríguez

Oscar Paciello
Ministro de Justicia y Trabajo

"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3926

**QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 4º, 6º, 7º, 8º Y AMPLIA LA LEY N° 164/93
"QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION
NACIONAL"**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Modifícanse los Artículos 4º, 6º, 7º y 8º y ampliase la Ley N° 164/93 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 193 DE LA CONSTITUCION NACIONAL", cuyos textos quedan redactados en los siguientes términos:

"Art. 4º.- Resuelta favorablemente la solicitud, el Presidente de la Cámara respectiva invitará al funcionario interpelado, estableciendo de común acuerdo la fecha de su concurrencia al recinto.

De no haber acuerdo sobre el día y hora, prevalecerá el criterio de la Cámara interpelante. La Presidencia de la Cámara hará llegar al funcionario citado el pliego de preguntas, con un mínimo de cinco días de anticipación a la fecha fijada para la interpelación.

Será obligatoria la concurrencia del citado, salvo justa causa, que será considerada por la Cámara respectiva.

La interpelación se realizará siempre en una sesión extraordinaria y como único punto del Orden del Día."

"Art. 6º.- El interpelado deberá responder de forma clara y concreta; primeramente las preguntas que le fueron notificadas con antelación a la interpelación, más las preguntas aclaratorias, y luego las formuladas por los interpelantes durante la sesión."

"Art. 7º.- Una vez que el interpelado hubiere contestado todas las preguntas del cuestionario recibido con antelación a la interpelación y sus aclaratorias, los congresistas podrán formular preguntas adicionales, vinculadas con el objeto de la interpelación o con las respuestas dadas por el interpelado. El Presidente de la Cámara respectiva ordenará el procedimiento a seguir, velará por el cumplimiento de las formas. En el caso de que el Presidente de la Cámara respectiva considere que una pregunta es impertinente o inconducente, dispondrá que la misma no será respondida.

Cuando se hayan agotado las preguntas, el interpelado tendrá derecho a hacer todas las manifestaciones que considera necesarias, por un plazo que no podrá exceder los treinta minutos. Terminada su exposición se dará por concluida la interpelación."

**PODER LEGISLATIVO
LEY Nº 3926**

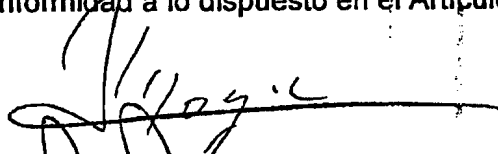
“Art. 8º.- El régimen de citación e interpelación se ajustará a las disposiciones contenidas en la Constitución y los Reglamentos de las Cámaras del Congreso Nacional.”

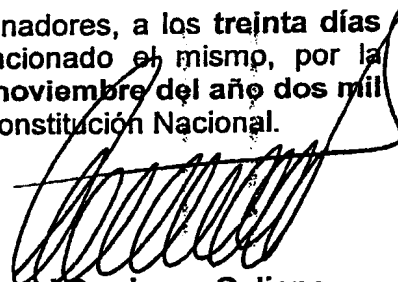
Artículo 2º.- La moción de censura para el funcionario interpelado deberá ser presentada en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde la interpelación, con la firma de un mínimo de un cuarto de los integrantes de la Cámara respectiva, la cual deberá tratarla dentro de los veinte días hábiles siguientes. Si no se presentase la moción de censura dentro del plazo establecido, se entenderá que ha quedado satisfecha la Cámara y dará por cerrado el caso.”

Artículo 3º.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.


Enrique Saiz Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario


Julio César Velázquez Tillería
Secretario Parlamentario

Asunción, 7 de diciembre de 2009

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Armindo Lago Méndez


Humberto Blasco Gavilan
Ministro de Justicia y Trabajo